Plantillas Contables COL

Manual de usuario · ¿Debo declarar renta? Verificador y documentos (AG 2026)

Verificador de obligación de declarar renta para personas naturales y lista de documentos · año gravable 2026

Producto: ¿Debo declarar renta? Verificador y documentos (AG 2026) · Plantillas Contables COL
Edición gratuita v1.0 · Noviembre de 2026
Requisitos: Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior); archivo .xlsx sin macros.
Soporte: contacto@plantillascontablescol.com · WhatsApp +57 300 732 8592 (lun–vie, 9 a. m.–7 p. m.)
plantillascontablescol.com

Menos tareas repetitivas. Más control contable.

1. Qué es esta herramienta

¿Debo declarar renta? Verificador y documentos (AG 2026) es una herramienta gratuita de Excel que responde una sola pregunta: **con los datos que usted digita, ¿una persona natural está obligada a presentar la declaración de renta del año gravable?** Compara su patrimonio, sus ingresos y sus movimientos del año con los topes en pesos del año gravable (el tope en UVT multiplicado por la UVT de ese año) y le muestra, criterio por criterio, cuáles lo obligan, cuáles no y cuáles están cerca del tope.

Incluye además una lista de **29 documentos** para preparar la declaración, con su estado, y una hoja de parámetros donde la UVT y los topes de cada año son editables. Es un archivo **.xlsx sin macros**: no se conecta a internet ni modifica nada fuera del libro. Los datos del archivo «Caso de práctica» son **ficticios**; bórrelos antes de usar el libro con información real.

La herramienta hace	La herramienta no hace
Evalúa los seis criterios de las personas residentes (IVA, patrimonio, ingresos, tarjeta de crédito, compras y consignaciones) y las dos preguntas de las no residentes.	No calcula el impuesto, el saldo a favor, el anticipo ni las sanciones, y no diligencia el formulario 210 ni el 110.
Calcula los topes en pesos con la UVT del año gravable que usted elija (2024, 2025 y 2026 vienen cargados con la UVT oficial).	No determina la residencia fiscal: le pide la respuesta. Tampoco evalúa el régimen SIMPLE ni los casos especiales.
Avisa «Cerca del tope» cuando un valor que no obliga llega al 90 % del tope (porcentaje editable).	No fija los plazos de la declaración: use el decreto de calendario tributario vigente.
Lista 29 documentos para preparar la declaración, con estado y avance.	No reemplaza el criterio del contador ni las instrucciones de la DIAN para el año gravable.

2. Cuándo usarla

- **Antes de empezar la declaración.** Para saber en minutos si existe la obligación y no armar una declaración que no hace falta (o dejar de presentar una que sí es obligatoria).
- **Durante el año.** Para seguir si el patrimonio, los ingresos o los movimientos se acercan a un tope y tomar decisiones con tiempo.
- **Con clientes.** Si es contador, para revisar con cada persona natural su situación y pedirle los documentos con una lista clara.
- **Cada año.** Cuando la DIAN publique la UVT nueva, edite la hoja «Parametros» y use el mismo libro.

3. Antes de empezar

3.1 Requisitos

- Microsoft Excel de escritorio para Windows (Microsoft 365 o 2016 o superior). No garantizamos su comportamiento en Excel web, aplicaciones móviles, Mac ni Google Sheets.
- Trabaje sobre una **copia del archivo por persona y por año** y conserve el original vacío.

3.2 Qué conviene tener a la mano

Dato	Dónde buscarlo
Si la persona fue residente fiscal en el año	Días de permanencia en el país y demás criterios del art. 10 E.T.
Si es responsable de IVA	El RUT y las declaraciones de IVA presentadas.
Patrimonio bruto a 31 de diciembre	Certificados de saldos, escrituras, tarjetas de propiedad y certificados de acciones, en el país y en el exterior.
Ingresos brutos del año	Certificados de ingresos y retenciones, facturas, cuentas de cobro y extractos.
Consumos con tarjeta de crédito, compras y consumos, y consignaciones del año	Extractos de las tarjetas, de las cuentas bancarias y de las inversiones.

4. Paso a paso

Las **celdas amarillas** son las que usted diligencia; las grises son fórmulas y no se editan. El libro tiene cinco hojas:

Hoja	Qué hace
INICIO PCCOL	Índice del libro, estado actual (año verificado, resultado y avance de documentos) y los cuatro pasos de uso.
Verificador	Datos del contribuyente, criterios de residentes (sección B) y de no residentes (sección C), y el resultado (sección D).
Documentos	29 documentos para preparar la declaración más 8 filas libres: marque cuáles aplican y su estado.
Parametros	UVT y topes en UVT por año gravable (editables) y el porcentaje de la alerta «cerca del tope».
Fuentes	Normas citadas, dónde consultarlas y alcance del libro.

Paso 1. Elija el año y la residencia

1. En la sección A de «Verificador» elija el **año gravable** del listado. El libro muestra la UVT de ese año y la resolución que la fijó.
2. Responda si la persona es **residente fiscal** en Colombia (Sí o No). Es residente, entre otros casos, quien permanece más de 183 días calendario, continuos o no, en un periodo de 365 días consecutivos (art. 10 E.T.).
3. El nombre y el documento son opcionales: sirven solo para identificar el archivo.

Paso 2. Digite sus cifras

1. Si es residente, en la sección B responda **Sí o No** a si es responsable de IVA a 31 de diciembre y digite **en pesos** el patrimonio bruto, los ingresos brutos, los consumos con tarjeta de crédito, las compras y consumos, y las consignaciones, depósitos e inversiones del año.
2. Si no es residente, en la sección C responda si obtuvo ingresos de fuente nacional y, si los obtuvo, si le practicaron retención sobre la totalidad de esos ingresos.
3. La columna «Dónde ubicar el dato» indica de qué documento sale cada cifra. Deje en blanco lo que no conozca: el libro lo marcará como «Falta dato».



A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre (opcional)	Persona de ejemplo (ficticia)	Sirven solo para identificar el archivo; no afectan el resultado.
Documento de identidad (opcional)	000000 (ficticio)	Si no quiere dejar datos personales, déjelos en blanco.
Año gravable a verificar	2026	Elija el año del listado. Los topes se miden con la UVT de ese año gravable.
UVT del año gravable (de la hoja «Parametros»)	$52,374	Resolución DIAN 000238 del 15 de diciembre de 2025
¿Es residente fiscal en Colombia en el año gravable?	Sí	Elija Sí o No. Es residente, entre otros casos, quien permanece más de 183 días calendario (continuos o no) en un periodo de 365 días consecutivos (art. 10 E.T.).

Si es residente, complete la sección B (formulario 210). Si no es residente, complete la sección C (formulario 110). La otra sección queda en «No aplica».

B. PERSONAS RESIDENTES FISCALES (declaración de renta, formulario 210)

N°	Criterio (cualquiera que se cumpla obliga a declarar)	Base legal	Tope (UVT)	Tope (pesos)	Su valor (pesos o Sí/No)	Su valor menos el tope	Resultado	Alerta	Dónde ubicar el dato
1	Es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) a 31 de diciembre del año gravable	E.T. art. 592; DUR 1625 art. 1.6.1.13.2.7	—	—	No	—	No obliga		Su RUT (responsabilidades) y si estuvo obligado a declarar IVA. Responda Sí o No.
2	Patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable SUPERA el tope	E.T. art. 592; DUR 1625 art. 1.6.1.13.2.7	4,500	$235,683,000	$215,000,000	-20,683,000	No obliga	Cerca del tope	Todos los bienes y derechos al 31 de diciembre, en el país y en el exterior, por su valor patrimonial (art. 261 y ss. E.T.). Fuente: certificados, escrituras, extractos.
3	Ingresos brutos del año gravable IGUALAN o SUPERAN el tope	E.T. art. 592; DUR 1625 art. 1.6.1.13.2.7	1,400	$73,323,600	$78,500,000	5,176,400	Obliga		Todos los ingresos del año (laborales, honorarios, capital, no laborales), sin restar costos ni deducciones. Fuente: certificados de ingresos y retenciones, facturas, extractos.
4	Consumos con tarjeta de crédito en el año SUPERAN el tope	E.T. art. 594-3, lit. a)	1,400	$73,323,600	$12,300,000	-61,023,600	No obliga		Suma de los consumos del año con tarjetas de crédito. Fuente: extractos de la tarjeta o certificado del banco.
5	Compras y consumos en el año SUPERAN el tope	E.T. art. 594-3, lit. b)	1,400	$73,323,600	$41,000,000	-32,323,600	No obliga		Suma de las compras y consumos de bienes y servicios del año. Fuente: extractos bancarios, facturas y comprobantes.
6	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras del año SUPERAN el tope	E.T. art. 594-3, lit. c)	1,400	$73,323,600	$55,200,000	-18,123,600	No obliga		Suma de consignaciones, depósitos e inversiones financieras del año. Fuente: extractos bancarios y de inversión.

Basta con que se cumpla UNA condición para estar obligado a declarar. Si ninguna se cumple, no está obligado por estos criterios.

C. PERSONAS NO RESIDENTES (declaración de renta, formulario 110)

N°	Pregunta	Base legal			Su respuesta (Sí / No)		Resultado		Dónde ubicar el dato
1	¿Obtuvo ingresos de fuente nacional (de Colombia) en el año gravable?	E.T. art. 592; DUR 1625 art. 1.6.1.13.2.7, lit. c)					No aplica		Pagos recibidos por trabajos o servicios prestados en Colombia, bienes ubicados en el país, rendimientos, etc.
2	¿Le practicaron retención en la fuente sobre la TOTALIDAD de esos ingresos (arts. 407 a 411 E.T.)?	E.T. art. 592; arts. 407 a 411 E.T.					No aplica		Certificados de retención de cada pagador. Si la retención no cubrió todos los ingresos, responda No.

Para no residentes la obligación depende de los ingresos de fuente nacional y de la retención practicada. Vea la nota sobre el tope de 1.400 UVT en las hojas «Parametros» y «Fuentes».

D. RESULTADO

Criterios que lo obligan a declarar	1
Criterios sin dato suficiente	0
Criterios «cerca del tope» (alerta)	1
Resultado	Obligado
Qué significa	Debe presentar la declaración de renta del año gravable 2026 (formulario 210). Reúna los documentos de la hoja «Documentos» y verifique el plazo en el decreto de calendario tributario vigente.

Resultado orientativo: aplica solo los criterios de la hoja «Parametros». No reemplaza el análisis del contador ni las instrucciones de la DIAN para el año gravable.

Figura 1. Hoja Verificador del libro «Caso de práctica» (datos ficticios). La imagen usa coma como separador de miles; en Excel en español se verá con punto.

Paso 3. Lea el resultado

1. Cada criterio muestra su resultado: **Obliga** (rojo), **No obliga** (verde), **Falta dato** (ámbar) o **No aplica** (gris), y la columna «Su valor menos el tope» dice cuánto le falta o le sobra.
2. La sección D resume cuántos criterios lo obligan, cuántos no tienen dato suficiente y cuántos están cerca del tope, y concluye **Obligado**, **No obligado** o **Incompleto**.
3. Con que se cumpla un solo criterio, la persona está obligada a declarar. Si ninguno se cumple, no lo está por estos criterios.

Paso 4. Reúna los documentos

1. En «Documentos» elija si cada documento **aplica** (Sí o No) y su **estado**: Pendiente, Solicitado o Listo. Si deja el estado vacío, cuenta como Pendiente.
2. Use las filas libres del final para sus propios documentos. La parte superior calcula los aplicables, los listos, los solicitados, los pendientes y el avance.



Documentos para preparar la declaración de renta

Lista de apoyo para personas naturales. Marque cuáles aplican a su caso y el estado de cada uno; el avance se calcula solo.

Documentos aplicables	Listos	Solicitados	Pendientes	Avance
19	7	5	7	37%

Amarillo = lo diligencia usted (¿Aplica?, estado y observaciones). Las filas libres del final sirven para documentos propios: escriba el nombre y marque el estado.

N°	Grupo	Documento	Para qué sirve	Dónde se consigue	¿Aplica?	Estado	Observaciones	Estado efectivo
1	Identificación y presentación	**RUT actualizado**	La declaración se presenta con el RUT. Debe estar vigente, con los datos al día y con la responsabilidad del impuesto sobre la renta si va a declarar.	DIAN (actualización del RUT en línea)	Sí	Listo	Archivado en la carpeta del año (dato ficticio).	Listo
2	Identificación y presentación	**Firma electrónica de la DIAN vigente**	La declaración de renta de personas naturales se presenta en línea y se firma con el instrumento de firma electrónica. Si está vencida o nunca la activó, tramítela con tiempo.	Portal de la DIAN	Sí	Listo		Listo
3	Ingresos	**Certificado de ingresos y retenciones (formulario 220)**	Soporta los ingresos laborales o de pensión del año y las retenciones que le practicaron. Pídalo a cada empleador o pagador de pensión.	Empleador o fondo de pensiones	Sí	Listo		Listo
4	Ingresos	**Certificados de retención por honorarios, servicios, comisiones o arrendamientos**	Si le practicaron retención a título de renta por pagos distintos de salarios, cada pagador debe certificarla.	Cada pagador	Sí			Pendiente
5	Ingresos	**Soportes de ingresos como independiente o de negocio**	Facturas de venta o documentos equivalentes, cuentas de cobro, contratos y su control de ingresos y gastos del año. Aplica si tuvo actividad independiente.	Sus propios registros y su sistema de facturación	Sí			Pendiente
6	Ingresos	**Certificado de dividendos y participaciones**	Si es socio o accionista y recibió utilidades, la sociedad o el depósito de valores certifica el valor y la retención.	Sociedad, depósito de valores o comisionista	No		No aplica a este caso (dato ficticio).	No aplica
7	Ingresos	**Certificado de intereses y rendimientos financieros**	Si tiene cuentas, CDT, fondos, fiducias o inversiones que generaron rendimientos, la entidad certifica lo recibido y la retención.	Banco, fiduciaria o comisionista	Sí			Pendiente
8	Ingresos	**Soportes de arrendamientos recibidos**	Si arrienda inmuebles u otros bienes: contratos y cuentas de cobro o liquidaciones de la inmobiliaria.	Arrendatario o inmobiliaria	No		No aplica a este caso (dato ficticio).	No aplica
9	Ingresos	**Soportes de ganancias ocasionales**	Si vendió bienes que poseía por dos años o más, o recibió herencias, legados, donaciones o premios de loterías o rifas: escrituras, certificados y comprobantes.	Notaría, oficina de registro o entidad que pagó	No		No aplica a este caso (dato ficticio).	No aplica
10	Ingresos	**Soportes de ingresos y bienes del exterior**	Si es residente fiscal y tuvo ingresos o bienes fuera del país: certificados, extractos y comprobantes de los impuestos pagados allá.	Pagador o entidad del exterior	No		No aplica a este caso (dato ficticio).	No aplica

Figura 2. Hoja Documentos: resumen de avance y primeros documentos del caso de práctica (datos ficticios).

5. Los criterios y los topes

El libro aplica los criterios de los artículos 592 y 594-3 del Estatuto Tributario, reglamentados por el artículo 1.6.1.13.2.7 del DUR 1625 de 2016. Para las personas residentes basta con que se cumpla **una** de estas condiciones:

Criterio (residentes)	Tope en UVT	Regla	Base legal
Responsable de IVA a 31 de diciembre	—	Sí obliga	Art. 592 E.T.
Patrimonio bruto a 31 de diciembre	4.500	Obliga si supera el tope	Art. 592 E.T.
Ingresos brutos del año	1.400	Obliga si iguala o supera el tope	Art. 592 E.T.
Consumos con tarjeta de crédito	1.400	Obliga si supera el tope	Art. 594-3, lit. a)
Compras y consumos	1.400	Obliga si supera el tope	Art. 594-3, lit. b)
Consignaciones, depósitos o inversiones financieras	1.400	Obliga si supera el tope	Art. 594-3, lit. c)

Topes en pesos con la UVT oficial de cada año gravable (tope en UVT × UVT del año):

Año gravable	UVT	Patrimonio (4.500 UVT)	Ingresos y demás (1.400 UVT)
2024	$47.065	$211.792.500	$65.891.000
2025	$49.799	$224.095.500	$69.718.600
2026	$52.374	$235.683.000	$73.323.600

Fuentes de la UVT: Resolución DIAN 000187 de 2023 (2024), Resolución DIAN 000193 de 2024 (2025) y Resolución DIAN 000238 del 15 de diciembre de 2025 (2026). La UVT de 2027 aún no estaba publicada al elaborar el libro: la fila queda en blanco en «Parametros» hasta que se verifique la resolución oficial, y el Verificador muestra «Falta UVT».

Personas no residentes (formulario 110). El libro pregunta si obtuvo ingresos de fuente nacional y si le practicaron retención sobre la totalidad de ellos (arts. 407 a 411 E.T.): está obligada si tuvo ingresos de fuente nacional y la retención no cubrió la totalidad. Algunas páginas de la DIAN de años anteriores mencionaban además un tope de 1.400 UVT de ingresos para los no residentes; el micrositio de renta del año gravable 2025 no lo trae. Confirme el texto vigente del literal c) del art. 1.6.1.13.2.7 del DUR 1625 de 2016 antes de decidir.

6. Cómo calcula el libro

Dato	Criterio
UVT del año	Busca el año elegido en la tabla de «Parametros». Si la celda de UVT está vacía, el criterio dice «Falta UVT».
Tope en pesos	Tope en UVT del año × UVT del año. Si falta el tope en UVT, dice «Falta tope».
Resultado de cada criterio	«No aplica» si la persona es no residente; «Falta dato» si no se ha respondido la residencia o la cifra no es un número; «Obliga» o «No obliga» al comparar la cifra con el tope en pesos. Un valor de cero es un dato válido.
Igualdad con el tope	Patrimonio, tarjeta, compras y consignaciones obligan solo si **superan** el tope; los ingresos obligan si lo **igualan o superan**.
Alerta «Cerca del tope»	Aparece cuando el criterio no obliga y el valor llega al porcentaje de «Parametros» (por defecto 90 %) del tope. Es un criterio de la herramienta, no una norma, y no cambia el resultado.
Resultado final	«Obligado» si al menos un criterio obliga; «Incompleto» si ninguno obliga y hay criterios sin dato; «No obligado» si ninguno obliga y no falta ningún dato.
Avance de documentos	Documentos «Listo» divididos entre los aplicables. Un documento con nombre y sin estado cuenta como Pendiente; uno marcado «No» en ¿Aplica? no se cuenta.

7. Caso de práctica

El archivo «Caso de práctica» trae una persona ficticia, residente fiscal, que verifica el año gravable **2026** (UVT $52.374). Resultado al abrirlo:

Criterio	Valor digitado (ficticio)	Tope en pesos	Resultado
Responsable de IVA	No	—	No obliga
Patrimonio bruto	$215.000.000	$235.683.000	No obliga · Cerca del tope
Ingresos brutos	$78.500.000	$73.323.600	**Obliga**
Consumos con tarjeta de crédito	$12.300.000	$73.323.600	No obliga
Compras y consumos	$41.000.000	$73.323.600	No obliga
Consignaciones, depósitos e inversiones	$55.200.000	$73.323.600	No obliga

Conclusión del libro: **Obligado** (formulario 210), porque los ingresos superan el tope aunque ninguna otra condición se cumpla. En «Documentos» el caso marca 19 documentos aplicables, 7 listos, 5 solicitados y 7 pendientes (avance de 37 %). Puede comprobar cualquier fila con una calculadora: 1.400 × 52.374 = 73.323.600. Pruebe a bajar los ingresos a $73.323.599 para ver el cambio a «No obligado», o a subir el patrimonio por encima de $235.683.000. Antes de usar el libro con información real, borre los datos de la persona, las cifras, las respuestas y los estados, o use el archivo vacío.

8. Los documentos de apoyo

Grupo	N.º de documentos	Ejemplos
Identificación y presentación	2	RUT actualizado; Firma electrónica de la DIAN vigente
Ingresos	8	Certificado de ingresos y retenciones (formulario 220); Certificados de retención por honorarios, servicios, comisiones o arrendamientos; y 6 más
Patrimonio al 31 de diciembre	7	Certificados de saldos en cuentas, CDT, fondos y fiducias; Certificados de saldos en fondos de pensiones, cesantías, AFC y aportes voluntarios; y 5 más
Deudas al 31 de diciembre	2	Certificado de saldos de deudas; Soportes de otras deudas con particulares
Deducciones, rentas exentas y beneficios	7	Certificado de intereses de crédito de vivienda; Certificado de pagos de salud prepagada o seguros de salud; y 5 más
Información de la DIAN y años anteriores	3	Información exógena reportada a su nombre; Declaración de renta del año anterior; y 1 más

La lista de documentos no contiene cifras ni calcula deducciones: solo indica qué soporte reunir para cada partida. Los requisitos y límites de cada deducción, renta exenta o descuento están en las normas citadas en la hoja «Fuentes».

9. Mensajes y colores

Dónde	Qué significa	Qué hacer
Resultado «Obliga» (rojo)	Ese criterio se cumple con los datos digitados.	Reúna los documentos y verifique el plazo en el decreto de calendario.
Resultado «No obliga» (verde)	Ese criterio no se cumple.	Revise los demás criterios.
«Falta dato» (ámbar)	No se ha respondido la residencia o la cifra está vacía o no es un número.	Complete la celda amarilla de esa fila.
«Falta UVT» o «Falta tope» (ámbar)	El año elegido no tiene UVT o tope en «Parametros».	Digite el valor oficial en «Parametros» o elija otro año.
Alerta «Cerca del tope» (ámbar)	El valor está en el 90 % del tope o más (porcentaje editable).	Confirme la cifra con sus soportes antes de decidir.
«No aplica» (gris)	La sección no corresponde a la residencia elegida, o el documento está marcado «No».	Verifique la respuesta de residencia.
Resultado final «Incompleto»	Ningún criterio obliga y faltan datos para concluir.	Complete las celdas amarillas de las secciones A, B o C.

10. Alcance, vigencia y responsabilidad

- **Guía de apoyo.** El verificador responde si existe la obligación de declarar con los criterios cargados; no reemplaza el criterio del contador ni las instrucciones de la DIAN y no constituye asesoría tributaria ni legal.
- **Cifras.** La UVT de 2024, 2025 y 2026 es la oficial a noviembre de 2026. Si una reforma cambia un tope, edite la fila del año en «Parametros»; verifique siempre el micrositio de renta de la DIAN del año gravable.
- **No evalúa.** La residencia fiscal, el régimen SIMPLE (arts. 903 y ss. E.T.), las sucesiones ilíquidas y otros casos especiales de los arts. 592, 593, 594-1 y 594-3 E.T. Lea la norma si su caso es especial.

- **Declaración voluntaria.** Quien no está obligado puede declarar de forma voluntaria solo si es residente y le practicaron retenciones (art. 6, parágrafo, E.T.); la declaración de quien no está obligado y no tuvo retenciones no produce efecto legal (art. 594-2 E.T.).
- **Vigencia.** Edición gratuita v1.0 de noviembre de 2026. Verifique en plantillascontablescol.com si existe una versión más reciente.
- **Responsabilidad.** La exactitud de los datos que usted digita y la presentación de la declaración son responsabilidad del usuario.
- **Uso.** Puede usar el libro libremente en su trabajo; no lo revenda ni lo presente como propio.

Soporte PCCOL	
Correo	contacto@plantillascontablescol.com
WhatsApp	+57 300 732 8592 (lunes a viernes, 9 a. m. a 7 p. m.)
Web	plantillascontablescol.com

Escriba solo a los canales corporativos anteriores e indique la versión del libro. No envíe información confidencial de sus clientes ni claves, números de tarjeta o códigos de verificación: PCCOL nunca se los pedirá.